ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO DE DORADO LEGISLATURA MUNICIPAL

Proyecto Ordenanza Núm. ___103 Ordenanza Núm. __53 Serie 2008-2009

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CALLE GOLONDRINA Y CALANDRIA DE LA URB. LOS MONTES EN DORADO, PUERTO RICO:

POR CUANTO:

La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de los Municipios Autónomos de Puerto Rico", dentro de sus principios generales de la autonomía municipal reconoce que los municipios ejercen el poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad en general.

POR CUANTO:

Esta Administración está comprometida a velar por el bienestar general de nuestro pueblo.

POR CUANTO:

Los residentes de la calle Golondrina y Calandria de la Urb. Los Montes, están en peligro por la alta velocidad a que transitan los vehículos que usan esta vía pública municipal.

POR CUANTO:

El Reglamento Núm. 09015 del 1 de noviembre de 1978, autoriza el funcionamiento, instalación y construcción de reductores de velocidad en las vías públicas de Puerto Rico.

POR CUANTO:

RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección Ira.:

Autorizar la instalación de reductores de velocidad en la calle Golondrina y Calandria de la Urb. Los Montes en Dorado.

Sección 2da.:

Los reductores de velocidad en su punto más alto no excederán de tres pulgadas de (3") de alto y su ancho nunca será mayor de treinta y seis pulgadas (36").

Sección 3ra.:

El reductor se extenderá solamente el ancho de la superficie de la vía de rodaje, dejando libre de flujo o escorrentía de las aguas.

Sección 4ta.:

El material a usarse para la construcción de reductores será hormigón asfáltico bituminoso (bitumul) o concreto armado una vez instalados. Sección 5ta.:

Todo reductor de velocidad se pintará de amarillo (Traffic

Yellow).

Sección 6ta.:

El Departamento de Obras Públicas Municipal cumplirá con el Reglamento Estatal 09-015 "Para la Autorización e Instalación con Controles Físicos de Velocidad en las Vías

Públicas de Puerto Rico.

Sección 7ma.:

Instruir al Director de Obras Públicas Municipal a instalar rótulos y/o señales de precaución como medida de seguridad indicando la existencia de reductores de

velocidad.

Sección 8va.:

Esta ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el

Alcalde, será enviada a las agencias estatales y municipales

concernientes.

Adoptada por la Legislatura Municipal hoy 25 de febrero de 2009.

Hon. Miguel A. Concepción Báez

Presidente

Sr. Javier Solano Rivera

Secretario Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde de Dorado hoy <u>26</u> de <u>febrero</u> de 2009.

Hon Carlos A. López Rivera

2